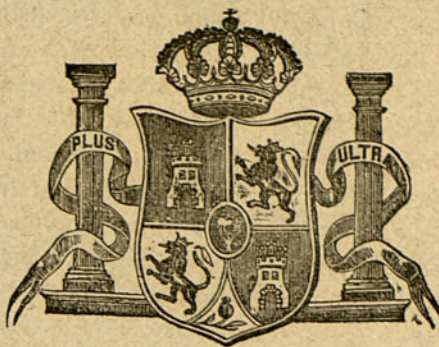


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 141.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 21 de Abril de 1896.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Casado, Cecilia, Muñoz, Conde de Berberana y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Fresnillo de las Dueñas.—1896.—Fructuoso Ortega y Ortega, excluido temporalmente. Alejandro Barrio Escudero, que venga á ser tallado. Lázaro Gonzalez Tejeda, sorteable. José Garcia Escudero, excluido temporalmente. Eusebio Pastor Garcia y Clemente Hernando Hernando, sorteables.

1893.—Andrés Martinez de Diego, excluido temporalmente.

Fuentespina.—1896.—Eduardo Velasco Sanza, sorteable. Angel Andrés Moraga, pendiente. Gregorio Garcia Platel, sorteable. Gervasio Perez Perez, exento. Eduardo Velasco y Gregorio Garcia, pendiente. Emiliano Aldea de la Peña y Benito Pascual Gonzalez, sorteables. Mariano Serrano Serrano, pendiente.

1895.—Toribio Perez Miguel, exento. Marcelino Ponce de Leon, pendiente.

1894.—Ildefonso Aranda Sebastian, exento. Felicísimo Ponce de Leon Guzman, pendiente. Eduardo

Alvarez Serrano, excluido temporalmente.

1893.—Pio Alvarez Salinero, exento. Tomás Perez de Sebastian, excluido temporalmente. Mariano Moreno Gimeno, Agustin Ponce de Leon Espinel y Nemesio Alvarran Gonzalez, exentos.

Arandilla.—1896.—Alvino Juez Peñalva, pendiente. Zacarias Perez Charle y Benito Lopez Olalla, excluidos temporalmente. Saturnino Rejas Peña, exento. Bonifacio Lopez Garcia, sorteable. Pedro Velasco Matesanz, excluido temporalmente. Lino Santos Ortega, sorteable. Carlos Lopez Garcia, excluido totalmente. Andrés Delgado Juez, pendiente.

1895.—Roque Moral Güemes, inútil total. Samuel Niño Rincon, exento.

1894.—Andrés de Pablo Perez, inútil total. Eliverio Aguilera Rubio, excluido temporalmente.

1893.—Fidel de Pablo Perez, exento. Francisco Juez Peñalva, excluido temporalmente.

Brazacorta.—1896.—Blas Ortiz Aguilera y Vicente Báscones Hernando, pendientes. Indalecio Zayas Ortiz, sorteable. Basilio Bozigas Juez, Eusebio Lozano Aguilera y Valentin Cámara Andrés, pendientes.

1895.—Gregorio Andres Ortiz y Gorgonio Andrés Lozano, pendientes.

1893.—Fermin Lozano Aguilera, inútil total.

Aguilera (La.)—1896.—Florencio Lozano Garcia, sorteable. Felix Cuesta Nuñez y Bienvenido Cuesta del Burgo, pendientes. Anastasio Lobo Vals y Felix N. Arranz, exentos. Inocencio Martinez Cayuela, sorteable. Máximo Lasso Rasero, excluido temporalmente.

1895.—Buenaventura Gonzalez Merino y Roque Peribañez Garcia, exentos. Nicolás Tudela Cayuela, sorteable.

1894.—Vicente Garcia Hernando, exento.

1893.—Marcos de Martin Tudela y Anacleto Nuñez Arribas, exentos.

Milagros.—1896.—Nicolás Simón Martin, Felix Ulloa Moral, Juan del Val Moral, Martin de Blas Pardilla y Eusebio Moral Gil, sorteables. Roque Gil Garcia, pendiente.

1895.—Fernando Moral Gonzalez, exento. Angel Alonso Miguel, sorteable.

1894.—Pio Moral de Blas, exento.

1893.—Prudencio Moral Gonzalez, Pedro de Blas Agaz y Miguel Moral Gonzalez, exentos.

Fuentenebro.—1896.—Aquilino Blas Ayuso, excluido totalmente. Francisco Redondo Otero, exento. Mariano Mayor Sanz y Juan Redondo Otero, pendientes. Cayo Ezquerria Sacristan, excluido temporalmente. Vicente Pecharroman Calle, exento. Pedro Cornejo Melero y Felipe Gonzalez Cantera, sorteables. Santos Gonzalez La Cal, pendiente. Gregorio Casado Ezquerria, sorteable. Agapito Pecharroman del Olmo, excluido temporalmente. Eloy Lopez Herrero y Joaquin Pecharroman Pesadas, sorteables.

1895.—Lorenzo del Olmo Esteban, exento.

1893.—Pedro Garcia Iglesias, exento.

Fuentelesped.—1896.—Luciano Bayo Anton, Feliciano Montes Valderrama y Roman Gonzalez Fernandez, sorteables. Doroteo Gomez Gonzalez, excluido temporalmente. Cayo Garcia Anton, pendiente. Benito Garcia Cano, exento. Florencio Pascual Garcia y Juan Delgado Martinez, sorteables. Juan Anton Bayon, excluido temporalmente. Francisco Alvarran del Val, sorteable. Calixto Martin Velasco, pendiente. Constantino Pascual Frias, sorteable.

1895.—Prudencio Yagüez Muñoz, sorteable.

1894.—Manuel Yusto Abad Pascual, inútil temporalmente.

1893.—Leopoldo Diez Moral,

exento. Miguel de Miguel Pascual, inútil total.

Caleruega.—1896.—Faustino Martin Gil, sorteable. Alejandro Valdeande Pena, excluido total. Toribio Peña Delgado, sorteable. Toribio Peña Hernando, pendiente. Felix Martin Martin, excluido temporalmente. Maximiliano Martin Herrero, exento. Domingo Martin Ontañon, excluido temporalmente. Bernardo Gonzalez Perez, exento. Victorino Peña Peña, útil condicional. Zacarias Revilla Peña, pendiente.

1895.—Lázaro Cabeza Ortega, exento. Alejandro Delgado Delgado, inútil temporalmente. Basilio Bravo Peña, inútil total. Pedro Manguan Gárate, pendiente. Juan Aragon del Rio, exento.

1894.—Lesmes Arauzo Peña y Alfredo Aparicio Cabeza, exentos. Francisco Ruiz Bueno y Victor Martin Peña, sorteables. Justo Hernando Guitian e Hilarion Abejon Martin, pendientes.

1893.—Castor Martin Sanz, exento. Isaac Gañan Rico, excluido temporalmente. Domingo Peña Delgado, pendiente.

Coruña del Conde.—1896.—Malaquías Miguel Baños, Isidoro Baños Esteban y Domingo Lopez Benito, sorteables. Felipe Dueñas Hernando, Gervasio Aguilar Marina y Manuel Perez Delgado, excluidos temporalmente. Lucas Peñalva Miguel, exento. Nicolás Hernando Esteban, sorteable.

1895.—Agustin Andrés Rodriguez, pendiente. Dámaso Esteban Delgado, excluido temporalmente.

1894.—Leon Miguel Delgado, exento.

1893.—Victoriano Hernando Esteban, excluido temporalmente. Sixto Langa Hernando, exento.

Gumiel del Mercado.—1896.—Antonio de la Fuente Alonso, exento. Clemente Calvo Izquierdo, Eusebio Muriel Lopez, Leandro Pineda Ahumada, Sixto Calvo Bocos y Teodoro Rico Lopez, sorteable. Daniel Monge Saiz, excluido

temporalmente. Toribio Oquillas Arroyo, inútil temporalmente. Jorge Molinero Izquierdo, Bonifacio Maté Rico, Fernando Monte Figuero, Manuel Figuero Serrano y Juan Crespo Muriel, sorteables. Antonio Santiago Diez Garcia, excluido totalmente. Mauro Sierra Muriel, excluido temporalmente. Mariano Arroyo Olmos, excluido totalmente. Eusebio Monzon Oquillas, sorteable. Eduardo Figuero Palomero, excluido temporalmente. Zacarias de las Heras Calvo, sorteable. Ponciano Lopez Pineda, excluido temporalmente. Cándido Pineda Cuesta y Pedro Rico Gonzalez, sorteables.

1895.—Faustino Nuñez Gil, que remita el Alcalde la partida de óbito.

Gumiel de Izan.—1896.—Genaro Gonzalez Cámara, prófugo. Julian Blanco Martin, exento. Pablo Martinez Sendino, Gregorio Gonzalez Esteban y Teófilo Blanco Peñacoba, sorteables. Angel Romero Alcalde, excluido totalmente. Mariano Ortega Martin, sorteable. Sixto Molero Muñoz, pendiente. Dionisio Cobo Herrera, exento. Marcelino Camarero Gonzalez, excluido totalmente. Juan Perez Contreras, sorteable. Feliciano Gonzalez Perez, inútil total. Pedro Ontoria Molero, sorteable. Miguel Berganza Martin, excluido temporalmente. Genaro Garcia Rivas, sorteable. Daniel Alonso Garcia, pendiente. Casimiro Abajo Calvo, sorteable. Celedonio Martin Parra, pendiente. Ramon Contreras Molero, excluido temporalmente. Silvino Hontoso Martin, sorteable. Simon Blanco Sendino, excluido temporalmente. Andrés Escobar Arauzo, sorteable. Pedro Terradillos Presto, y Primitivo Sancho del Burgo, exentos. Eusebio Martin Gonzalez, excluido total.

1895.—Feliciano Anton Elena, exento. Juan Martin Hortigüela, sorteable. Domingo Calvo del Cura, exento. Sandalio Escolar de Pablos,

sorteable. Calixto Peña Hontoria, inútil total. Valentin Calvo Izquierdo y Cecilio Arauzo Alcalde, excluidos temporalmente.

1894.—Juan Miguel de Domingo, exento. Pedro Presto Molero, excluido temporalmente. Raimundo Blanco Ahumada, exento. Isidro del Rio Gonzalez, Juan Puente Nuñez y Pedro Andrés Gomez, exentos.

1893.—Segundo Calle Toledo, exento. Pedro Gonzalez Esteban, excluido temporalmente.

Baños de Valdearados.—1896.—Macario Hernando Lopez, Policarpo Hernando Domingo, José Izcara Pastor, Juan Martinez del Pozo, Alejo Martinez Arauzo y Vicente Hernando Hernando, sorteables. Florentino Izcara Domingo, pendiente. Florentino Arandilla del Rio, excluido temporalmente. Antonio Briones Izquierdo, pendiente. Martin Martinez Bartolomé, Juan Briones Arandilla, Teodoro Martinez Simon, Gregorio Rodrigo Domingo y Gregorio Abajo Romaniaga, sorteables.

1895.—Anselmo Herrero Sebastian, exento. Juan Miranda Palacios, pendiente.

1894.—Laureano Martinez, excluido temporalmente. Luis del Rio Cámara, exento.

Campillo de Aranda.—1896.—Pedro Velasco Llorente, sorteable. Gabriel Cebas Alonso, excluido temporalmente. Valeriano Diego de Diego, exento. Esteban de Diego Baciero, excluido temporalmente. Cesáreo Velasco Llorente, sorteable.

1895.—Cándido Ayuso Baciero, exento.

1894.—Luis Garcia Postigo, exento.

1893.—Hermenegildo Baciero Ayuso, excluido temporalmente.

Aranda.—1896.—Manuel Recio Moreno, pendiente. Manuel Oriza Calleja, exento. Benito Miguel Para y Antonio del Cura Bartolomé, sor-

teables. Felix Martinez Arauzo, pendiente. Eustaquio Barrio Anton, exento. Julian Calleja de Pablo, sorteable. Julian Velasco de la Cruz, exento. Pedro Martinez la Gándara y Roman Arrabal Sanz, sorteables. Constantino Velázquez de Blas, exento. Eufrasio Aparicio Catalá, inútil total. José Jerez Martinez y José Martinez y Martinez, sorteables. Francisco Brogeras Martinez, exento. Jorge Quintanilla Martinez, sorteable. Felipe Gutiel Arauzo, exento. Estanislao Iglesias Prieto, excluido temporalmente. Isidro Perez Delgado y Segundo Albarran Lopez, sorteables. Paulino Peñacoba Alameda, sorteable. Bonifacio Blanco Ergueta, pendiente. Bonifacio Arranz Peña, exento. Salustiano Arauzo Berzosa, excluido temporalmente. Marcelino Blanco Orza, Julian Delgado Rodriguez y Julian Arauzo y Arauzo, sorteables. Pedro Martinez Moneo, pendiente. Miguel Arribas Gil, Antonio Martin Garcia, Felix Merino Romeral, Alejandro Moneo Martinez y Pio Cebrian Nuñez, sorteables. Francisco Gonzalez Garcia, exento. Pedro Herreros Navares, inútil total. Emiliano Lopez Perez y Tiburcio Burgos Martinez, sorteables. Hipólito Cano Sanz, exento. Gil Iglesias Garcia, excluido temporalmente. Columbian Sandalio Agraz Martinez, pendiente. Victoriano Roman Recio, exento. Cándido Torres Peña, sorteable. Dionisio Rodrigo Bajo, excluido temporalmente. Nicasio Sigüenza Nuñez, sorteable. Felix Martin Moratinos, pendiente. Aurelio Mazo Lobo, excluido temporalmente. Jesús Lopez Fernandez, sorteable. Pedro Moraga Miguel, pendiente. Justo Velasco Cebrecos y Antonio Garcia Olalde, sorteables. Martin Moneo Bartolomé, exento. Mariano Illera Cibrian, Juan Gutierrez Angulo, y Ponciano del Cura Lagarto, sorteables. Francisco Aparicio Abejon,

excluido temporalmente. Nicolás Peña Puente, pendiente. Tomás Lopez del Val, exento. Domingo Velasco Perez, pendiente. Cesar Garcia Escudero, Julio Cebas Lopez, Ricardo Liquete Sancha, Juan Abia Jober, Enrique Peñacoba Santos, Manuel Albo Bernabé, Modesto Pardo Gayubo, Cecilio Romero Montes y Justo del Pecho Garcia, sorteables. Antonio Sanz Domingo, pendiente. José Martinez Herrera y Matias Tablado Anton, sorteables. Adolfo Alcubilla Arranz, pendiente.

1895.—Pablo Cebas Fernandez y Pablo Herrera Junquera, exentos. Mariano Arauzo Moneo, pendiente. Tomás Blanco Sanz, sorteable. Bonifacio Orza Rojo, Mariano Arauzo Lopez, Isidro Martin Peñacoba y Gil Cuesta Alameda, exentos.

1894.—Alejandro Navarro Solano, Julian Elorga Unda, Juan Herrera Nuñez, Maximino Arauzo Moneo, Evaristo Vivanco Izquierdo y Pedro Andrés de la Peña, exentos. Angel Bañeros Cebas, inútil total. Miguel Miravalles Pereda, Agustin Vicente Arambarri y Juan Nuñez Arenal, exentos.

1893.—Quintín Gonzalez Alonso é Ildefonso Almendariz, exentos. Lucas Gonzalez Carro, enterada de su fallecimiento.

Castrillo de la Vega.—1896.—Julian Adrés Ibañez, útil condicional. Andrés Cámara de la Fuente, Antonio Conrado Ramperez y Pedro Acon del Rincon, sorteables. Justo Garcia Pascual, excluido temporalmente. Ramon de la Villa Villa, sorteable. Felipe Bueno Gallego, excluido temporalmente. Mariano Llorente Gabriel, sorteable. Mariano Carrasco Corral, inútil total.

1895.—Ignacio Miravalles Catalina y Silverio Paul Arrontes, exentos. Eugenio Valladolid Melero, inútil total.

1894.—Isaac Juez Pinto, exento. Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la tarde.

Burgos 21 de Abril de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Junio de 1896.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe = Ptas. Cs.
18—77	Pedro Gonzalez.....	Padilla de Abajo.....	Bodega.....	Clero...	Padilla de Abajo.....	3988	2	19	52'20
18—28	Mateo Casado.....	Pineda Trasmonte.....	Tierras.....	Propios...	Pineda Trasmonte.....	3489	2	10	4721'90
»—29	Esteban Alonso.....	Sta. Maria del Invierno...	Idem.....	Idem...	Sta. Maria del Invierno...	3612	2	12	1062
»—31	Alejandro Arce.....	Prádanos del Tozo.....	Monte.....	Idem...	Prádanos del Tozo.....	3526	2	15	1102
»—32	Valentin Hidalgo.....	Hoyos del Tozo.....	Tierras.....	Idem...	Hoyos del Tozo.....	3527	2	15	424
»—33	Isidoro Gonzalez.....	Trasahedo.....	Monte.....	Idem...	Trasahedo.....	3526	2	17	702
»—34	Martin Revilla.....	Caleruega.....	Tierras.....	Idem...	Celeruega y Valdeande...	3600	2	22	102
»—35	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem...	Idem id.....	3599	2	»	402

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 16 de Mayo de 1896.—El Tenedor de libros, P. S. —Sebastian Castro.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, Linares Rivas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la herencia de D. Manuel Gill de la Cuesta, natural de Neila en esta provincia, que falleció en estado de soltero y sin testar en Pineda de la Sierra el día 3 de Julio del año último, no habiendo dejado ascendientes y si solo un hermano de doble vínculo llamado D. Sinfioriano Gill de la Cuesta y una sobrina Doña Maria de la Mercedes Gill de la Cuesta y como hijas naturales Doña Maria Paula y D.^a Magdalena Gill de la Cuesta todos los que reclaman la herencia, para que dentro del término de 30 días á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado á hacer uso de las reclamaciones que les convengan, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaracion de herederos abintestato promovido por el Procurador D. José Diaz Calderon en representacion del D. Sinfioriano y D. Hilarion Real como marido de la D.^a Maria al que corre unido en cuerda floja el expediente de la misma naturaleza incoado por el Procurador Lopez Garcia en nombre de la D.^a Maria Paula y Doña Magdalena, por virtud de auto de acumulacion confirmado por la sala de la audiencia territorial.

Dado en Burgos á 15 de Mayo de 1896.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

Briviesca.

Cédula de citacion y emplazamiento.

El Sr D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instruccion del partido de Briviesca, ha mandado que se cite y emplaze á la procesada Patricia Barrio Alarcia, vecina de Cerezo de Riotiron, ausente en ignorado paradero, para que en el término de 10 días á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos con la debida representacion de Procurador y Abogado que la represente y defienda en la causa que en este Juzgado se la sigue sobre tentativa de robo, previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Briviesca á 15 de Mayo de 1896, de que yo el actuario doy fe.—Por su mandado, José Lopez.—V.^o B.^o—Jacinto Cortí.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se tramita expediente incoado por D. Eusebio Velasco Gomez, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de Espinosa de los Monteros, solicitando que al mismo y á sus hermanos D. Segundo y D.^a Anselma Velasco Gomez, se les declare herederos abintestato de su otra difunta hermana de doble vínculo D.^a Gregoria Velasco Gomez, natural de Espinosa de los Monteros y vecina que fué de Madrid, que residió en la calle de Quintana, número 3, piso 4.^o, en donde falleció el 2 de Febrero de este año sin otorgar disposicion testamentaria ni dejar ascendientes ni descendientes, siendo dichos D. Eusebio, D. Segundo y D.^a Anselma los tres únicos hermanos y mas próximos parientes de la D.^a Gregoria, segun aparece de las partidas y certificaciones que obran en el expediente.

Por tanto se anuncia tal pretension y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha D.^a Gregoria, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarle en el término de treinta dias.

Dado en Villarcayo á 13 de Mayo de 1896.—Pedro Maria de Castro.—Por mandado de S. Sria., Ramon Arenal.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Leandro Robledo Zamaniño, padre de la Maestra que fué de Panizares, y hoy lo es de Masa, residente últimamente en Ciudad de Ebro, pordiosero y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte de Francisca Gomez (a) la Gallega, en el pueblo de Almiñé, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho

Dado en Villarcayo á 15 de Mayo de 1896.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Ramon Arenal.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha 30 de Abril último, se convoca á exámenes de Contadores de fondos provinciales, con sujecion á las prescripciones del reglamento para la ejecucion

de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865.

Los exámenes se verificarán ante el Tribunal correspondiente, previo anuncio del día en que han de dar principio en la forma que determina el art. 122 del expresado reglamento, y con arreglo al programa que se publica á continuacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, que será reproducido sin mas aviso por los Gobernadores en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias.

Madrid 3 de Mayo de 1896.—El Director general, Gabino Bugallal.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD PROVINCIAL, APROBADO POR REAL DECRETO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1865.

Art. 118. Para optar al desempeño del destino de Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos provinciales, se requiere ser español, mayor de veinticinco años, tener buena conducta moral y reunir las circunstancias siguientes:

1.^a Haber estudiado y practicado la Teneduría de libros por partida doble en una casa de comercio, Sociedad industrial ó mercantil, ó en alguna dependencia del Estado.

2.^a Conocer la legislacion vigente en materia de presupuestos y contabilidad provincial.

3.^a Saber aplicar á la práctica las disposiciones de esta misma legislacion en todos sus detalles.

Art. 119. Serán preferidos para el desempeño de estos destinos los que, á las circunstancias expresadas en el artículo anterior, reúnan la de haber servido seis años al Estado con nombramiento Real en cualquiera de las carreras civiles, ó hayan sido Interventores ó Depositarios de fondos provinciales ó tengan título de Licenciado en Administracion ó de Profesor mercantil.

PROGRAMA DE MATERIAS QUE HA DE SERVIR PARA EL EXÁMEN DE LOS ASPIRANTES Á LA CALIFICACION DE APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE LOS DESTINOS DE CONTADORES DE FONDOS PROVINCIALES.

Exámen previo.—Será por escrito y consistirá en contestar en dicha forma en el plazo de tres horas á las preguntas que el Tribunal formule. Dichas preguntas serán las mismas para todos los aspirantes que actúen cada día, y versarán sobre cuestiones de Derecho político y administrativo, especialmente de aplicacion de las leyes Provincial y de Contabilidad. Para este ejercicio no se permitirá uso de libros ni de apuntes, ni comunicacion entre los aspirantes.

Los que no sean aprobados en este exámen no serán admitidos en los siguientes:

Exámen teórico.—Versará sobre las materias que se indican á continuacion, á las que acomodará el Tribunal el programa numerado que forme, y en el que tendrán aquellos el desarrollo correspondiente, y consistirá el ejercicio en contestar de viva voz á tres de las números de dicho programa, los cuales sacará á la suerte el aspirante, pudiendo además los Señores del Tribunal dirigirle preguntas sobre las mismas materias hasta completar media hora, máximo del tiempo que habrá de invertir en su ejercicio cada aspirante.

Exámen y crítica de las leyes provincial y de presupuestos y contabilidad vigentes.

Estudio, naturaleza, historia, organizacion, funciones y crítica de los organismos provinciales.

Administracion provincial.

Hacienda provincial.—Bienes.—Recursos.—Repartimientos.—Empréstitos.—Contratos.—Servicios.—Obras públicas.—Presupuestos provinciales.—Formacion, aprobacion, ejecucion y liquidacion.—Gastos é Ingresos.

Contabilidad provincial.—Libros.—Cuentas.—Crítica de las disposiciones legales vigentes.—Reformas aconsejadas por la práctica.

Contribuciones é impuestos.

Procedimiento de apremio.

Leyes desamortizadoras.

Tribunal de cuentas del Reino.—Carácter.—Organizacion.—Atribuciones.—Recursos en materia de cuentas.

Teneduría de libros.—Sistemas.—Utilidad.—Apertura y cierre de libros.—Libros auxiliares.—Balances.—Liquidaciones.—Cálculo mercantil.—Intereses.—Cotizaciones de Bolsa-Cambios.

Exámen práctico.—Consistirá éste en la redaccion de documentos propios de la contabilidad provincial ó de asientos en los libros; en repasar una cuenta ó cualquier otra operacion de contabilidad; en la resolucion de un problema de cálculo mercantil ó en emitir informe en un expediente sobre incidencias de cuentas, todo en la forma que el Tribunal determine.

JUNTA DEL PRINCIPADO PARA LA DEFENSA DE LA ISLA DE CUBA.

Comision organizadora del Batallon voluntarios del Principado de Asturias

Aprobada por Real orden de 18 de Abril último la creacion de un Batallon de voluntarios; la Comision organizadora, haciendo uso de las facultades que le fueron concedidas por la Junta del Principado, acordó hacer una recluta provisional.

Pueden inscribirse como voluntarios todos los mayores de veinte años y menores de cuarenta que se

hallen comprendidos en los casos siguientes:

- 1.º Licenciados del Ejército.
- 2.º Soldados de la 1.ª y 2.ª reserva.
- 3.º Excedentes de cupo anteriores al reemplazo de 1894.
- 4.º Paisanos.
- 5.º Reclutas del actual reemplazo, aunque no hayan cumplido veinte años.
- 6.º Los que se hallen libres del servicio por exención legal ó por exención física, si esta ha desaparecido ó por cualquiera otra causa.

Condiciones y Premios.

Los individuos alistados por la Junta ó por las Autoridades deberán presentarse en la capital cuando se les ordene, para ser reconocidos y, en su caso, filiados. Antes de esto no recibirán remuneración alguna, y si por inutilidad física ó por cualquiera otra causa, no fuesen admitidos como voluntarios, tampoco tendrán derecho á indemnización de ninguna clase.

Los voluntarios se comprometen á servir el tiempo que dure la actual campaña de Cuba y seis meses más, sometidos á las leyes militares y disciplina del Ejército.

Todos los voluntarios no comprendidos en el reemplazo actual recibirán como premio la cantidad de 500 pesetas, en la forma siguiente:

- 100 el día siguiente al de su filiación.
- 200 la víspera de su embarque, y las 200 restantes las percibirán los voluntarios, sus herederos ó mandatarios inmediatamente que termine su compromiso.

Los voluntarios comprendidos en el actual reemplazo recibirán de premio 300 pesetas.

- 100 el día siguiente al de su filiación.
- 200 el día anterior al de su embarque.

Desde su filiación en Oviedo recibirán los voluntarios por cuenta de la Junta el haber y pan del soldado de la Península y oportunamente el vestuario y equipo del de Ultramar; y, por cuenta del Estado, el haber de Ultramar desde el día del embarque.

Tendrán también opción á cuantas ventajas y derechos el Gobierno haya concedido ó conceda en lo sucesivo á los individuos del ejército de la Isla de Cuba.

Documentación.

Los que aspiren á ser admitidos definitivamente como voluntarios deberán presentar, cuando se les llame, según su procedencia, los siguientes documentos:

- Los licenciados del Ejército: sus licencias absolutas.
- Los soldados de la primera y segunda reserva, los excedentes de cupo y los libres por exención legal: los pases que acrediten su situación.
- Los libres de quintas por exención física: los certificados de libertad.

Los no comprendidos en los casos anteriores, fé de bautismo ó la de nacimiento del registro civil y certificado de buena conducta expedida por el Alcalde.

Oviedo 4 de Mayo de 1896.—El Presidente de la Comisión, Ramon Argüelles.

Los individuos que se hallen ausentes de Oviedo y quieran inscribirse como voluntarios basta que se dirijan en carta á la Junta del Principado, Oviedo.

Es indispensable, para poder contestar y avisarles á su tiempo, que pongan claramente la dirección y demás indicaciones que crean necesarias.

La Junta adelantará el importe del viaje de los reclutas desde la Capital de la provincia en que se hallen hasta Oviedo.

Alcaldía de Torresandino.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 7 y 15 de Junio, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Torresandino 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Silvestre Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Reina para los días 31 del actual y 7 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldía del Valle de Hoz de Arriba.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Hoz de Arriba 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotillo de la Rivera.
Trespaderne.
Quintanarroz.
Sarracín.
Peñalba de Castro.
Aguilar de Bureba.
Cuevas de San Clemente.
Avellanosa de Muñó.
Rubena.
Prádanos de Bureba.

Rojas.
Quintanilla de la Mata.
Ros.
Celadilla Sotobrin.
Castrillo del Val.
Villovela.
Robredo Temiño.
Hontanas.
Vadocondes.
Retuerta.
Santa Maria del Invierno.
Encío.
Monasterio de Rodilla.
Arlanzon.
Bozoo.
Pancorbo.
Villaescusa la Sombria.
Castil de Carrias.
Redecilla del Camino.
Vallarta de Bureba.
Cernégula.
Cueva Cardiel.
San Juan del Monte.
Oquillas.
Fontioso.
Terradillos de Sedano.
Alfoz de Bricia.
Villalvos.
Merindad de Sotoscueva, territorial.
Castrogeriz, rústica, pecuaria y urbana.
Vilviestre de Muñó, territorial y pecuaria.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en el término expresado puedan interponerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Aguilar de Bureba 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Hilario Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ros.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1896-97, de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados, y hacer las reclamaciones que procedan.

Aguilar de Bureba 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Hilario Gil.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Arenillas de Villadiego 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fabian Lopez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tapia.
Castrillo de la Reina.
Villadiego.
Rucandío.
Rabé de las Calzadas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para el **Reparto y tablas de la contribución urbana**, y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles para cartas y de hilo, sobres de varios tamaños, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 2-4

A los taberneros.

Los que deseen establecerse en el pueblo de Castañares para hacer ventas de toda clase de géneros de artículos de consumo al por mayor y menor en concepto de libre venta, se les arrienda un magnífico local, que existe en el citado Castañares, titulado recreo de la Unión.

El que reúna las condiciones necesarias, el contrato será de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo venidero, y terminará en 30 de Julio de 1897. Para tratar dirigirse al representante Don Estanislao Ruiz Miguel, vecino de Castañares, quien informará. 3-3

Casa, tierras y viñas.

Se arriendan ó venden en Castro-morca, á 2 kilómetros de Villadiego. Informará en Burgos D.ª Daría Saez, Huerto del Rey 12 y 14, 2.º, izquierda. 14-15

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende yeso cernido á cedazo, á 0'75 pesetas saco, cal hidráulica, teja y ladrillo. 3-20

En la tienda de Antonio Viñas, conocida por el nombre de la Santos, se venden toda clase de géneros del ramo de ultramarinos, á precios económicos.

Alubias de riñon, superiores, á 6 y medio reales celemin. Garbanzos, id., á 7 y 8. Arroz, id., á 5 y medio cuarto arroba. Chocolates, desde 4 á 6 reales, rebajando 15 céntimos en libra. Bacalao Islandia superior, á 4 reales kilo. Jabon blanco y de pinta azul, á 8 rs. cuarto arroba. Paja de maiz, superior, á 6 rs. arroba.

Calle de los Herreros, 1.º-2.º, Burgos. 2-8

ANTONIO SANTA OLALLA, Médico-oculista.

Consulta diaria, de once á una. 3
Sombrerería, 4, pral.

Cebada superior.

Se vende á precios reducidos en el almacén de Ildefonso G. Ruiz en la Estación. 3-8